



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE
SALUD, ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES Y
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud, Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2 incisos j) y u); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 26 de enero de 2026, la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Salud, de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios números: SG/2A/AT-947, SG/2A/AT-948 y SG/2A/AT-949, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1131, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer la dignidad humana en la última etapa de la vida, consolidar la atención integral y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“El objetivo de la presente iniciativa es garantizar que las personas adultas mayores en etapa terminal cuenten con un marco jurídico que les reconozca el derecho a recibir cuidados paliativos integrales y ayuda compasiva, así como el acceso a servicios tanatológicos que aseguren



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

calidad de vida y acompañamiento en procesos de duelo para sus familias. Con ello se busca fortalecer la dignidad humana en la última etapa de la vida, consolidar la atención integral de la Secretaría de Salud y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.

La dignidad humana en la última etapa de la vida constituye uno de los retos más sensibles para los sistemas de salud y para los marcos jurídicos contemporáneos.

Los cuidados paliativos, la ayuda compasiva y los servicios tanatológicos representan un conjunto de acciones orientadas a garantizar calidad de vida, aliviar el sufrimiento y acompañar tanto a las personas adultas mayores como a sus familias en procesos de duelo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define los cuidados paliativos como un enfoque que mejora la calidad de vida de los pacientes y sus familias frente a enfermedades que amenazan la vida, mediante la prevención y alivio del sufrimiento, la identificación temprana, la evaluación adecuada y el tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales. Según la OMS, más de 56 millones de personas requieren cuidados paliativos cada año, de las cuales el 78% vive en países de ingresos bajos y medios, donde el acceso es limitado.

Esta realidad refleja una inequidad global que debe ser atendida mediante reformas legislativas que garanticen cobertura universal.

El Observatorio Global de Cuidados Paliativos ATLANTES, centro colaborador de la OMS, ha documentado que solo 29 países cuentan con sistemas avanzados de cuidados paliativos, mientras que la mayoría se encuentra en niveles emergentes o en progreso. Esto evidencia que, a pesar de los esfuerzos globales, el desarrollo de políticas públicas en esta materia sigue siendo limitado y requiere mayor impulso legislativo.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el acceso a cuidados paliativos forma parte del derecho humano a la salud, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La ONU advierte que la falta de políticas públicas en esta materia incrementa el sufrimiento evitable y vulnera la dignidad de millones de personas en el mundo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En México, la Ley General de Salud reconoce desde 2009 los cuidados paliativos como un derecho de los pacientes en situación terminal, regulados en el Título Octavo Bis. Esta normativa establece la obligación de las instituciones de salud de proporcionar atención integral que incluya el manejo del dolor y el acompañamiento emocional, aunque su implementación aún enfrenta retos en cobertura y calidad.

La Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014 establece criterios para la atención de pacientes en situación terminal, incluyendo el manejo del dolor y la atención integral. Sin embargo, diversos estudios señalan que la cobertura es insuficiente y que la mayoría de los hospitales carecen de unidades especializadas en cuidados paliativos.

En el ámbito legislativo, diversos congresos locales han impulsado iniciativas para fortalecer la atención tanatológica en hospitales, reconociendo que el acompañamiento en procesos de duelo es fundamental para las familias. Estas reformas buscan integrar la tanatología como parte de la atención integral en el sector salud.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas reconoce derechos generales en materia de salud, pero no contempla de manera explícita la ayuda compasiva, cuidados paliativos ni servicios tanatológicos. Esta ausencia limita la capacidad institucional para garantizar calidad de vida en la etapa terminal y acompañamiento en procesos de duelo.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de consolidar un marco jurídico que fortalezca la atención integral de las personas adultas mayores en Tamaulipas. El estado ha avanzado en la construcción de políticas públicas orientadas al bienestar de este grupo poblacional, reconociendo sus derechos en materia de salud, alimentación, vivienda y participación social. Sin embargo, el dinamismo demográfico y los estándares internacionales en materia de derechos humanos ofrecen la oportunidad de enriquecer la legislación local con disposiciones que aseguren la dignidad en la última etapa de la vida.

La incorporación de los cuidados paliativos, la ayuda compasiva y los servicios tanatológicos como atribución de la Secretaría de Salud representa una ventaja social de gran alcance, pues asegura que las personas adultas mayores vivan su última etapa con dignidad, acompañamiento y calidad de vida. Al establecer un mandato claro en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legislación estatal, se brinda certeza jurídica a las familias y se fortalece la cohesión social, al reconocer que el bienestar emocional y espiritual es tan importante como la atención médica.

Cabe precisar que, si bien el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce de manera general el derecho a la dignidad y a la protección de la salud, incluyendo referencias a los cuidados paliativos, la presente iniciativa no constituye una reiteración, sino una especificación operativa. La propuesta amplía el alcance del derecho ya reconocido, incorporando de manera expresa los servicios tanatológicos y el acompañamiento en procesos de duelo, elementos que no se encuentran previstos en el artículo 5 y que resultan esenciales para garantizar una atención integral en todas las fases de su vida, fortaleciendo el principio de dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales. Con ello se fortalece la certeza jurídica, se armoniza la legislación estatal con la Ley General de Salud y los estándares internacionales, y se proyecta a Tamaulipas como referente en innovación legislativa.

La iniciativa se vincula directamente con el ODS 3 (Salud y bienestar), al garantizar que las personas adultas mayores tengan acceso a cuidados paliativos y acompañamiento tanatológico, asegurando calidad de vida en la última etapa.

También fortalece el ODS 10 (Reducción de desigualdades), pues atiende a un grupo vulnerable con necesidades específicas, promoviendo equidad en la atención sanitaria.

Contribuye al ODS 16 (Instituciones sólidas), al establecer obligaciones claras para la Secretaría de Salud y mejorar la coordinación interinstitucional, consolidando un marco jurídico más robusto.

Finalmente, se relaciona con el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), al fomentar la colaboración entre gobierno, sociedad civil y academia en la implementación de programas de cuidados paliativos y tanatología.

Esta reforma proyecta al estado como referente en innovación legislativa, al incorporar prácticas que responden a los estándares internacionales y que promueven un modelo de atención más humano, solidario y sostenible. Con ello, se reafirma la vocación de Tamaulipas de construir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instituciones sólidas, capaces de garantizar derechos y de ofrecer respuestas sensibles a las necesidades de su población, avanzando hacia un futuro en el que la dignidad sea el eje central de toda política pública.

A nivel internacional, la OMS y la ONU reconocen los cuidados paliativos como parte esencial del derecho humano a la salud y la dignidad, en línea con la Agenda 2030 y el ODS 3 (Salud y bienestar). En México, la Ley General de Salud y la NOM-011-SSA3-2014 regulan la atención paliativa y el manejo del dolor, lo que se relaciona con el ODS 10 (Reducción de desigualdades) y el ODS 16 (Instituciones sólidas), al garantizar atención diferenciada y fortalecer la capacidad normativa. En Tamaulipas, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce derechos generales en materia de salud, pero la reforma propuesta permitirá armonizar la legislación estatal con el marco federal y los estándares internacionales, fomentando además el cumplimiento del ODS 17 (Alianzas) mediante la colaboración entre gobierno, sociedad civil y academia.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer la protección integral de las personas adultas mayores en el Estado, mediante la incorporación expresa de acciones de cuidados paliativos y atención tanatológica para quienes se encuentren en etapa terminal, garantizando con ello una atención digna, humanista y centrada en el bienestar físico, emocional y psicológico, así como el acompañamiento a sus familias durante los procesos de duelo.

En ese sentido, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras estimamos procedente la propuesta planteada, toda vez que las personas adultas mayores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

representan uno de los sectores sociales que requieren mayor atención y sensibilidad institucional, particularmente en las etapas de mayor vulnerabilidad relacionadas con enfermedades crónicas, degenerativas o terminales. Por ello, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para consolidar mecanismos de atención integral que prioricen la dignidad humana, la calidad de vida y el acompañamiento emocional y familiar.

Asimismo, durante los últimos años, tanto a nivel nacional como internacional, se ha impulsado una visión más humanista de los servicios de salud y asistencia social, reconociendo la importancia de los cuidados paliativos y de la atención tanatológica como componentes esenciales para garantizar una vida digna hasta sus últimas etapas.

Bajo esa perspectiva, consideramos que el Estado debe avanzar hacia políticas públicas que no se limiten únicamente a la atención médica tradicional, sino que incorporen también el apoyo emocional, psicológico y social para las personas adultas mayores y sus familias.

De igual manera, se considera que la propuesta fortalece el enfoque de derechos humanos previsto en la legislación estatal, al promover acciones coordinadas entre instituciones públicas, privadas y sociales, permitiendo generar redes de apoyo y acompañamiento que contribuyan a mejorar las condiciones de atención y bienestar de las personas adultas mayores en situación terminal.

Cabe señalar que, derivado del análisis realizado por estas Dictaminadoras, se estimó pertinente efectuar ajustes de técnica legislativa y redacción a la propuesta originalmente planteada, con el propósito de brindar una mayor claridad, precisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

normativa y comprensión de sus alcances, manteniendo en todo momento el espíritu y finalidad de la acción legislativa promovida.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 12, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponde...

I.- a la VII.-...

VIII.- Los integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán dar atención preferente e inmediata a las personas adultas mayores sometidas a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud, física y mental. Asimismo, darán



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

esa atención a las personas de ésta edad, que hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra su integridad física o mental. En éstos casos las instituciones de Salud, podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de las personas adultas mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes; **y**

IX. Implementar y coordinar, en el ámbito de su competencia y con la participación de instituciones públicas, privadas y sociales, acciones de cuidados paliativos y atención tanatológica para las personas adultas mayores en etapa terminal, procurando preservar su dignidad, bienestar y calidad de vida, así como brindar acompañamiento a sus familiares durante el proceso de duelo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y operativa correspondiente, promoverá las acciones y mecanismos de coordinación necesarios para fortalecer la atención en materia de cuidados paliativos y acompañamiento tanatológico dirigidos a las personas adultas mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Las instituciones públicas, privadas y sociales que brinden servicios de atención a personas adultas mayores podrán establecer mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento de las acciones previstas en el presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
- DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO	_____	_____	_____
- DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
- DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
- DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
- DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
- DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO	_____	_____	_____
- DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
- DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
- DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
- DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.